

gado de lo social, seguido a instancias de doña María Gloria Salamanca Benito, contra la empresa "Batch PC, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado providencia de fecha 14 de diciembre de 2009 del siguiente tenor literal:

Providencia

La ilustrísima señora magistrada sustituta doña María del Carmen Camargo Sánchez.— En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por la parte actora con fecha 30 de julio de 2009 y copia de poder acompañada, recibidos en este Juzgado con fecha 31 de julio de 2009, únanse a los autos de su razón y dese traslado de copia a las otras partes afectadas. Se tiene por solicitada la ejecución de la obligación de readmitir impuesta, por sentencia de fecha 9 de julio de 2009 a la empresa "Batch PC, Sociedad Limitada", en favor de la demandante doña María Gloria Salamanca Benito y, previo a su resolución, se acuerda oír a las partes en comparecencia, que se celebrará en este Juzgado de lo social, sito en calle Hernani, número 59, tercero, el día 19 de enero de 2010, a las once y cuarenta horas de su mañana, que solo versará sobre la falta de readmisión en debida forma que se ha alegado, a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse en orden a esa cuestión. Cítese en legal forma a tal fin a las partes, quedando advertidas de que si no acudiese la parte demandante (por sí o debidamente representada), se la tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por sí o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial a los fines legales procedentes.

Notifíquese a las partes esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Si la parte recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, deberá dentro del plazo para recurrir constituir un depósito de 25 euros y si no lo hace el recurso no se admitirá a trámite.

El citado depósito podrá efectuarse:

a) Mediante consignación en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, con el número 2510, código 30, indicando el número de procedimiento y el año, en la sucursal del "Banco Español de Crédito" en la calle Orense, número 19, de Madrid.

b) Mediante transferencia en dicha entidad, siendo los obligatorios: 0030 1143 50 0000000000, indicando el número de cuenta 2510, número de procedimiento y persona o empresa que hace el ingreso.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.— La ilustrísima señora magistrada-juez (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Batch PC, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de diciembre de 2009.— La secretaria (firmado).

(03/43.290/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 14 DE MADRID**

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN**

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.266 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Mar Ruiz Ceñero, contra la empresa "Gestión Inmobiliaria Nuevo Hogar de Madrid, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado acta de suspensión, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acta

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.

Ante la ilustrísima señora magistrada-juez de este Juzgado de lo social número 14 doña María del Carmen Rodrigo Saiz, y con mi asistencia, la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol, comparecen: como demandante, el letrado don Francisco Agustín Cabanillas Palomero, colegiado número 42.079, en nombre y representación de la demandante doña María Mar Ruiz Ceñero, tal como tiene acreditado en autos mediante "apud acta"; como demandada, habiendo resultado negativa la citación de la demandada a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de esta localidad, "Gestión Inmobiliaria Nuevo Hogar de Madrid, Sociedad Limitada".

Su señoría ilustrísima a la vista de lo expuesto, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados y se señalan nuevamente para el día 26 de enero de 2010, a las once y treinta horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a la parte compareciente las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Asimismo, su señoría ilustrísima acuerda citar a la empresa demandada mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dándose por notificada la parte demandante, termina esta comparecencia, firmada este acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación en legal forma a "Gestión Inmobiliaria Nuevo Hogar de Madrid, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su in-

serción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/42.842/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 16 DE MADRID**

EDICTO

Doña Ana Correchel Calvo, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Eber Mercado Britos, contra don Juan de Dios Peres Serrano Moñino y doña Estefanía Cantos Baquedamo, en reclamación por despido, registrado con el número 1.163 de 2009, se ha acordado citar a don Juan de Dios Peres Serrano Moñino y doña Estefanía Cantos Baquedamo, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 4 de marzo de 2010, a las diez cincuenta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Juan de Dios Peres Serrano Moñino y doña Estefanía Cantos Baquedamo, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/42.235/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 17 DE MADRID**

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria de lo social del número 17 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Ana Hidalgo López, contra "Pincho Azul, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 1.669 de 2009, se ha acordado citar a "Pincho Azul, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 21 de enero de 2010, a las doce y quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 17, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los

medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Pincho Azul, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 10 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.863/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 843 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Dolores Sánchez Moro, contra la empresa “Acustibel Suministros Acústicos, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por doña Dolores Sánchez Moro, contra la empresa “Acustibel Suministros Acústicos, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la empresa demandada a que indemnice a la trabajadora con la cantidad de 20.868 euros y salarios de tramitación hasta el día de la fecha a razón de 30,08 euros diarios, declarando con esta fecha extinguida la relación laboral, con la responsabilidad que en su caso y dentro de los límites legales corresponda al Fondo de Garantía Salarial y sin perjuicio de las situaciones de incompatibilidad que provengan de la situación de empleo de la actora o de la percepción de prestaciones por desempleo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Acustibel Suministros Acústicos, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 24 de noviembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.461/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Alfredo Alcañiz Rodríguez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 433 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Andrzej Marciniak, contra la empresa “Francisco Javier Sánchez Mayoral”, “Mutua Asepeyo”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda deducida por don Andrzej Marciniak, y de otra, como demandados, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutua Asepeyo”, la empresa “Aislamientos y Revestimientos Francisco Javier Sánchez Mayoral” debo condenar y condeno a la empresa codemandada a abonar al actor la suma de 2.524,48 euros por prestación de incapacidad temporal, sin perjuicio del deber de anticipo a cargo de la “Mutua Asepeyo”, y condenando a la “Mutua Asepeyo” a abonar al demandante la cantidad de 8.188,83 euros, absolviendo al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social de los pedimentos de la demanda, sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Francisco Javier Sánchez Mayoral”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 18 de noviembre de 2009.—
El secretario judicial (firmado).

(03/42.595/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Teresa Nicolás Serrano, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 208 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Alberta Cuevas Sanguino, contra la empresa “Ilico Clean y Services, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Alberta Cuevas Sanguino, contra “Ili-

co Clean y Services, Sociedad Limitada”, por un principal de 8.423,89 euros, más 842,38 euros en concepto de intereses y 842,38 euros de costas calculadas provisionalmente.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes de la deudora principal que les consten.

c) Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente, y para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de bienes suficientes dirijan-se oficios a los pertinentes organismos y registros públicos con el fin de que faciliten relación de todos los bienes o derechos de la deudora de que tengan constancia y se comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad a la ejecutada por el concepto de devolución por el impuesto sobre la renta de las personas físicas, impuesto sobre el valor añadido o cualquier otro. En caso positivo, se acuerda el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública a la ejecutada hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesando la remisión de las mismas a la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta por este Juzgado en “Banesto”, con número 2518, sito en la calle Orense, número 19.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Teresa Orellana Carrasco.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ilico Clean y Services, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 1 de diciembre de 2009.—
La secretaria judicial (firmado).

(03/42.527/09)